



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, Veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00186-00**
DEMANDANTE: **ALBA LUZ MADERA JARABA**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE**

Una vez revisado el expediente, se observa que estando el presente proceso para decidir sobre su admisión, se ofició al Alcalde Municipal de Ovejas-Sucre, para que remitiera con destino a este despacho, copia de acto administrativo acusado, esto es, Resolución No 050 de 11 de marzo de 2013, con la constancia de notificación y ejecutoria, lo anterior, debido a que solo existe en el expediente copia simple del referido acto, de tal forma que no hay manera de conocer la fecha de la notificación del mismo, para poder así establecer con certeza el término de caducidad del presente medio de control. Solicitud que a la fecha no ha respondido la entidad demandada.

En atención a lo expuesto, se hace necesario requerir a las entidad antes mencionada, para que den cumplimiento a lo solicitado en el referido oficio, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Requierase al Alcalde Municipal de Ovejas-Sucre, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva dar cumplimiento a lo solicitado por esta judicatura mediante oficio No. 1551 de 19 de septiembre de 2013, emanado de la secretaria de este Despacho, en el cual se le solicitó copia de la Resolución No 050 de 11 de marzo de 2013, con la constancia de su notificación y ejecutoria.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC